

INFORME SECRETARIAL: Cali, 03 de agosto de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 26/07/2022
El término para subsanar corrió así: 27, 28 y 29 de julio de 2022, 01 y 02 de agosto de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 819
Radicación 2022-00083
Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda para proceso de **"CESACIÓN DE EFECTOS LEGALES DE UNION MARITAL DE HECHO"**, promovida a través de apoderado judicial por **LUIS ALFONSO POVEDA CASTANEDA**, en contra de **ALEJANDRA GOMEZ VASQUEZ, NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **"CESACIÓN DE EFECTOS LEGALES DE UNION MARITAL DE HECHO"**, promovida a través de apoderado judicial por **LUIS ALFONSO POVEDA CASTANEDA**, en contra de **ALEJANDRA GOMEZ VASQUEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 128
Fecha: 4 de agosto de 2022
JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc0182ca45e2a0acc24b728678eabc1a1566368f6f1fc70153b754f496852e0**

Documento generado en 03/08/2022 12:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>